



MAT.: CONSTITUYASE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR MUNICIPAL DEL SR. ALCALDE.

ALGARROBO, 26 ABR 2018

DECRETO N° 2640^{12/10}

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Reglamento de Organización interna del Municipio de Algarrobo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.043 de fecha 18 de mayo del año 2010, modificado por Decreto Alcaldicio N° 2.049 de fecha 11 de septiembre de 2017.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Coordinación Administrativo Interna específicamente Artículo 7° del Reglamento de Organización Interna del Municipio, la cual indica que el ALCALDE en su calidad de máxima autoridad podrá dirigir y administrar el municipio con el apoyo del Comité Técnico de Asesoría y Gestión (C.T.A). Este comité deberá ser nombrado mediante Decreto Alcaldicio y estará integrado por los Directores (as) y Jefes (as) del Departamento, según la planificación anual.

Artículo 8° Los objetivos generales de Comité Técnico será:

- a) Coordinar la ejecución y difusión de los Instrumentos de Gestión, a saber - Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) - Plan Regulador Comunal (PRC) - Presupuesto Municipal - Plan Estratégico Institucional - Plan de mejoramiento de la gestión municipal (PMGM)
- b) Analizar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo comunal.
- c) Evaluar el cumplimiento de políticas, planes y programas aprobadas y/o dispuestos por las autoridades superiores del nivel Regional y Comunal.

Los Objetivos Específicos del Comité Técnico son:

- a) Elaborar estrategias operativas necesarias para el adecuado cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos municipales.
- b) Elaborar propuestas de procedimientos administrativos internos, optimizando recursos humanos, materiales, técnicos y financieros.

Para el logro de los objetivos se deberán cumplir a lo menos las siguientes funciones específicas:

- a) Supervigilar la Ejecución de Programas y Proyectos, incorporados en el Presupuesto Municipal y Plan de Desarrollo comunal.
- b) Elaborar Propuestas a nivel de Políticas específicas, Procedimientos y Líneas de Acción, de las diferentes Direcciones que conforman la Estructura Municipal.
- c) Evaluar los avances de Proyectos, Estudios e Investigaciones que se realicen a nivel de Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales.
- d) Contribuir en la preparación de la Cuenta Pública Anual de Gestión Financiera.
- e) Elaborar informes de avances de planes y programas destinados al Concejo Municipal y CESCO.
- f) Difundir los acuerdos del Comité Técnico a los diferentes Direcciones, Departamentos y Oficinas.
- g) Analizar y definir convenios de colaboración institucional, tanto gubernamental como no gubernamental.
- h) Elaborar propuestas de actualización de instrumentos de planificación y desarrollo de la comuna.

Artículo 9° El Comité Técnico será presidido por el Secretario (a) Comunal de Planificación SECPLAC y/o Administrador Municipal principalmente, según lo determine el Señor Alcalde, a través de Decreto Alcaldicio, sin perjuicio de ser presidido por otro directivo si así las circunstancias lo requieren, a objeto de mantener la periodicidad de las sesiones de trabajo.

- III. Correo electrónico enviado por el Administrador Municipal mediante el cual solicita confeccionar decreto Alcaldicio correspondiente al comité Técnico Asesor del Alcalde.
- IV. Déjese sin efecto cualquier documento elaborado con anterioridad, a la presente designación.

DECRETO:

- I. **CONSTITUYASE** el Comité Técnico Asesor Municipal del Sr. ALCALDE Don José Luis Yáñez Maldonado, el cual estará integrado por los Directores y Jefaturas de Departamentos, el que será presidido por el Administrado Municipal. (Según Art.9° del Reglamento Organización Interna del Municipio)

| PRESIDENTE COMITÉ TECNICO ASESOR | | | |
|----------------------------------|-----|-----------|---------------------------|
| Rojas Aguilar José Luis | 7° | DIRECTIVO | Administrador Municipal |
| DIRECTIVOS | | | |
| Muñoz Duran Víctor Andrés | 8° | DIRECTIVO | Secplac |
| Berrios Hernández Roberto Carlo | 8° | DIRECTIVO | Director de Obras |
| González Bazaes Cristhian Hernán | 8° | DIRECTIVO | Director Jurídico |
| Gutiérrez Berrios María Consuelo | 8° | DIRECTIVO | Dideco |
| Marín Maripan Paola Alejandra | 8° | DIRECTIVO | Unidad de Control |
| Moyano Mejías Paulina Fátima | 8° | DIRECTIVO | Secretaria Municipal |
| Vergara Cueto Thiare Melisa | 8° | DIRECTIVO | Directora Adm. y Finanzas |
| JEFATURAS | | | |
| Álvarez García Margot Andrea | 11° | JEFATURA | Departamento de Tránsito |
| Pinto Muñoz Víctor Salomón | 10° | JEFATURA | Departamento Social |
| Rojas Tapia Miguel Ángel | 10° | JEFATURA | Tesorero Municipal |
| Sura Sepúlveda Irma Priscila | 11° | JEFATURA | Movilización e Inspección |
| Yáñez Ugarte Patricio Antonio | 10° | JEFATURA | Recursos Humanos |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Decreto Alcaldicio N°

JLYM/PFMM/U.C./PYU/iym.

DISTRIBUCIÓN

- Todas las Unidades Municipales, Secretaria Municipal (1), Recursos Humanos (1) Archivo (2)



2640 12 10

26 ABR 2018